



1845  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

Zapallar,

19 JUL. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 603/2021, de fecha 05 de abril de 2021, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer de manera clara y fehaciente las eventuales responsabilidades que le caben a funcionarios municipales por las observaciones administrativas y técnicas advertidas en el oficio N° E86896/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso, referidas al otorgamiento irregular de permiso de edificación N° 5.753, por parte de la Dirección de Obras Municipales, durante el año 2018.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La Vista Fiscal evacuada por don Andrés Soza Reinoso, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe, el funcionario municipal anteriormente individualizado tiene por acreditado lo siguiente: a) que, al revisar el expediente N° 76/2018, fue posible advertir falencias administrativas en la tramitación del mismo; b) Que, los documentos individualizados como Certificados de Informes Previos, Permiso de Edificación y Certificado de Recepción definitiva de la obra equipamiento destinado a comercio efectuada en la localidad de las perdices, sector de Catapilco, del propietario Impregnadora Laguna Ltda, fueron suscritos y emitidos con fecha 22 de febrero de 2018 por don Hernán Fernández Baltra, en su calidad de Director de Obras de la época; c) Que, a contar del 10 de febrero de 2021, don Hernán Fernández Baltra renunció al cargo preciado en la Municipalidad de Zapallar, la cual fue aceptada y ratificada mediante Decreto de Alcaldía N° 194/2021; d) Que, se ratifica lo observado por la propia Contraloría Regional de Valparaíso en su página 4º del oficio N° E86896/2021, toda vez que los permisos antedichos fueron emitidos sin contar con las certificaciones que exigen los artículos 5.1.6 y 5.2.6 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior, se concluye al revisar, por ejemplo, el Certificado de Recepción Definitiva de obra N° 26/2022, el cual registra en blanco el acápite de documentos que se adjunta; e) Que, en consecuencia, los permisos antedichos devienen en actos administrativos irregulares.
- 5.- De igual forma, el Fiscal Instructor ha estimado que don Hernán Fernández Baltra en su condición de Director de Obras Municipales de la época incurrió en un desempeño inexcusable de sus deberes funcionarios, lo cual vulneró las disposiciones contenidas en el numeral 4) de la letra a) del artículo 24º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Que, sin perjuicio de haberse acreditado el actuar antijurídico del exfuncionario municipal precedentemente individualizado, no es posible a su respecto hacer efectiva la responsabilidad administrativa atendida su renuncia voluntaria al servicio, de



conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 47.071, de 2001, de la Contraloría General de la República.

- 7.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia y, teniendo presente que no hubo entorpecimiento al funcionamiento del Servicio, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Investigador, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.
- 8.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por este Alcalde conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 9.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 603/ 2021, de fecha 05 de abril de 2021.

II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, al Sr. Fiscal Sumarial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Instructor.
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Dirección de Obras Municipales
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos.

**AD/SEC/JUR/**